



## Resolución Directoral N° 0004-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA.

Bambamarca, 06 de enero de 2023

### VISTO:

El Memorando N° 0004-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA/DIR; Informe N° 253-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA/OA-AA, y demás documentos que se adjuntan;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley de Reforma Magisterial N° 29944, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ordenanza Regional N° 002-2010-GRCAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Bambamarca, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

Que, según con lo establecido en artículo 83° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, indicando que el financiamiento de la educación comprende los recursos financieros destinados a obtener y contar con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y servicios necesarios para satisfacer las necesidades educativas de la población, haciendo cada vez más eficiente y equitativa su distribución y utilización;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", publicada el Domingo 26 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, que establece disposiciones para que las Entidades del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, modificada con Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01-Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01; publicada el lunes 28 de noviembre de 2022.

Que, según el Artículo 11 de la mencionada directiva, sobre la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), numeral 11.1. menciona que la PMBSO es el componente del SNA a través del cual se **identifican, cuantifican y valorizan las necesidades, por un periodo mínimo de tres (03) años**, a fin de lograr su previsión racional y trazabilidad; numeral 11.2. A través de la PMBSO se determinan los costos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, el funcionamiento y mantenimiento de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad; numeral 11.3. La PMBSO se actualiza anualmente, siendo vinculantes las necesidades previstas para el primer año (año 1) y referenciales aquellas previstas para los dos años siguientes (año 2 y año 3) y numeral 11.4. La PMBSO tiene el siguiente diseño:

a) Dos (02) componentes: i) Planeamiento Integrado, y (ii) Programación;

b) Tres (03) fases:

(i) Fase de Identificación, (ii) Fase de Clasificación y Priorización, y (iii) Fase de Consolidación y Aprobación.

c) Un (1) producto: CMN.;



## Resolución Directoral N° 0004-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA.

Bambamarca, 06 de enero de 2023



Que, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras"; establece que la 1° Fase: Identificación inicia el primer trimestre 2023 y culmina como máximo hasta el 11 de abril 2023 (Sétimo día hábil de abril 2023); la 2° Fase: Clasificación y Priorización inicia cuando la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica la APM al Área involucrada en la gestión de la CAP y culmina como máximo el día hábil anterior al plazo establecido para cada nivel de gobierno, por la DGPP, para el registro de información de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria en el "Módulo de Programación Multianual 2023" (Quincena de junio 2023) y la 3° Fase: Consolidación y Aprobación inicia cuando la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica el PIA al Área involucrada en la gestión de la CAP, al día siguiente hábil de su aprobación culmina dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA (Primera semana de enero 2024).

Que, el numeral 24.2. de la Directiva de Programación Multianual de **necesidades, establece que el CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva y en numeral 24.2. CMN aprobado es publicado en la Sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la Entidad en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.**

Que, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, en su Artículo 25.- Cuadro Multianual de Necesidades, numeral 25.1. define el **CMN es el producto final de la PMBSO, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;** numeral 25.2. El CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. A partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones y numeral 25.3. **Para iniciar el proceso de contratación de los bienes, servicios y obras previstos en el CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación del mismo.**

Que, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, en su artículo 27, numeral 27.1. establece que, **luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad y numeral 27.2. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades.**



## Resolución Directoral N° 0004-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA.

Bambamarca, 06 de enero de 2023

Que, con el fin de agilizar el trámite administrativo de la aprobación de modificaciones del CCMN y según lo que faculta el numeral 27.3. de la directiva de programación multianual de necesidades, **las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.** La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.

Que, de acuerdo a las normas antes acotadas, visado por los jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planificación y Desarrollo Institucional y Área de Personal de la UGEL Bambamarca, y estando autorizado por el despacho Directoral;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR,** al Jefe de la Oficina de Administración de la UGEL BAMBAMARCA, las facultades administrativas para aprobar las modificaciones del Consolidado del Cuadro Multianual de Necesidades (CCMN); para el año 2023 en adelante, durante la vigencia de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus anexos, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01 - Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 y posteriores modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** que el área de Comunicaciones y Relaciones Públicas de UGEL Bambamarca, publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** que el Área de Trámite Documentario de la UGEL Bambamarca, actúe de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**PROF. PERCY CHAVEZ IDROGO**

Director del Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local Bambamarca

PCHI/DUGEL-BCA  
OAQ/OA  
KEBC/OAJ  
MTD/OPyDI  
JWCS/AP  
PR N° 0004/BS  
FOLIOS N° 15